



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2020- MDP

Paucarpata, 19 de Febrero del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Febrero del 2020, y lo acordado por Unanimidad;

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP, Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, el Informe N° 013-2020-GAT-MDP de Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 021-2020-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 74° y el inc. 3) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO del Código Tributario (D.S N° 133-2013-EF), los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala en su artículo 66° que las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades de acuerdo a Ley de la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, de fecha 13 de Diciembre del 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Servicio de Limpieza Pública ( Barrido de Calles- Recolección de Residuos Sólidos y su disposición final), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del distrito para el Año 2020; la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170, de fecha de 30 de diciembre del 2019 y ambas publicadas en el diario oficial "De La República", con fecha 08 de Enero del 2020, publicación que fue realizada después del plazo límite establecido en el Artículo 69.A de la Ley de Tributación Municipal, es decir al 31 de Diciembre del 2020 para poder ser aplicada durante el ejercicio fiscal 2020; por lo que su aplicación para el 2020, es ineficaz.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 69-B del TUO, de la Ley de Tributación Municipal, que dispone " En caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, señala que solo se podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios , tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente.

Que, con Informe N° 013-2020-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria señala que para el ejercicio fiscal 2020 solo se puede exigir el cobro de Arbitrios en función a la última Ordenanza válida y vigente al 01 de Enero del 2020, siendo la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP, de fecha 29 de noviembre del 2016 vigente para el 2017, en mérito a su ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1027 de fecha 30 de diciembre del 2016 y publicada el 31 de Diciembre del 2016, la misma que fue aplicada para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 en mérito a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 004-2018-MDP y 002-2019-MDP, respectivamente, deberá ser aplicada para el 2020.

Que, mediante Informe N° 021-2020-GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza para ampliar para el ejercicio 2020, el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de los Servicios Públicos de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata, aprobados mediante Ordenanza N° 027-2016-MDP, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Mayoría en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Febrero del 2020, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MDP**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

La presente Ordenanza tiene como objeto **AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública ( Barrido de Calles – Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata y el Informe Técnico con su Estructura de Costos y sus tasas y los Anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1027 y publicada en el diario Oficial de la localidad de Arequipa, con fecha 31 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

**ESTABLECER**, que las Tasas aprobadas para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP y ratificadas para el ejercicio 2018 y 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDP y 002-2019-MDP; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2020; previamente deberán ser reajustados con el Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callo, conforme a la variación acumulada del ejercicio 2019 que publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Diario Oficial "El Peruano" los primeros días del mes de Enero del año 2020.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

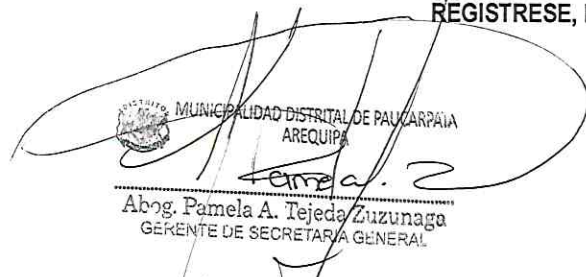
**SEGUNDA.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas la publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de Arequipa y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

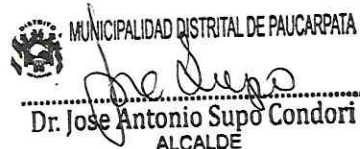
**TERCERA.- PRECISAR**, que la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170 ambas publicadas en el diario oficial de la localidad de Arequipa, Diario " La república", con fecha 08 de Enero del 2020; cumplen con los requisitos de validez y vigencia para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejada Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE